

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del “Programa de Centros Preventivos de Bienestar para el Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal 2023”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

24/abr/2023	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del “Programa de Centros Preventivos de Bienestar para el Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal 2023”.
-------------	---

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS PREVENTIVOS DE BIENESTAR.....	5
TÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I.....	5
GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	6
ARTÍCULO 5. COBERTURA TERRITORIAL	8
ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO.....	8
ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN	8
ARTÍCULO 8. DERECHOS HUMANOS.....	8
ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.....	9
ARTÍCULO 10. TIPOS DE BENEFICIOS.....	9
ARTÍCULO 11. NÚMERO DE ACCIONES	9
ARTÍCULO 12. INTERPRETACIÓN.....	9
CAPÍTULO II.....	10
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN	10
DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS	10
ARTÍCULO 13. CRITERIOS.....	10
ARTÍCULO 14. REQUISITOS	10
ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO	10
ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE LOS BENEFICIOS	11
TÍTULO SEGUNDO	11
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	11
CAPÍTULO I.....	11
DE LOS SOLICITANTES.....	11
ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES	11
ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE	12
CAPÍTULO II.....	12
DE LOS BENEFICIARIOS	12
ARTÍCULO 19. DERECHOS LOS BENEFICIARIOS.....	12
ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES LOS BENEFICIARIOS	12
CAPÍTULO III.....	13
DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA.....	13
ARTÍCULO 21. SECRETARÍA.....	13
ARTÍCULO 22. COORDINACIÓN GENERAL.....	13
ARTÍCULO 23. DIRECCIÓN GENERAL	14
ARTÍCULO 24. GERENTE DE SUCURSAL	14
ARTÍCULO 25. JEFE DE UNIDAD	14

TÍTULO TERCERO.....	15
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	15
CAPÍTULO I.....	15
CONVOCATORIA	15
ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA	15
ARTÍCULO 27. DIFUSIÓN	15
ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	15
CAPÍTULO II.....	15
DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN	15
ARTÍCULO 29. APROBACIÓN	15
ARTÍCULO 30. NOTIFICACIÓN.....	16
ARTÍCULO 31. ENTREGA DE TARJETA	16
ARTÍCULO 32. INTEGRACIÓN DE PADRÓN	16
CAPÍTULO III.....	17
DE LAS INSTANCIAS	17
ARTÍCULO 33. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA	17
CAPÍTULO IV.....	17
DE LA OPERATIVIDAD	17
ARTÍCULO 34. OPERATIVIDAD	17
ARTÍCULO 35. SERVICIOS BRINDADOS EN LOS CENTROS .	17
ARTÍCULO 36. COMITÉS DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	18
ARTÍCULO 37. COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL	18
ARTÍCULO 38. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	19
ARTÍCULO 39. HORARIO DE SERVICIO.....	19
ARTÍCULO 40. ENTREGABLES	19
ARTÍCULO 41. MEDIDAS PREVENTIVAS SARS-CoV2 (COVID-19)	20
TÍTULO CUARTO.....	20
AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN.....	20
ARTÍCULO 42. AUDITORÍA	20
ARTÍCULO 43. CONTROL.....	20
ARTÍCULO 44. SEGUIMIENTO	20
ARTÍCULO 45. EVALUACIÓN	20
ARTÍCULO 46. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	21
TÍTULO QUINTO.....	21
QUEJAS Y DENUNCIAS.....	21
ARTÍCULO 47. QUEJAS Y DENUNCIAS.....	21
TÍTULO SEXTO	22
TRANSPARENCIA	22
ARTÍCULO 48. DE LA TRANSPARENCIA.....	22

ARTÍCULO 49. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.....	22
ARTÍCULO 50. PROTECCIÓN DE DATOS.....	22
ARTÍCULO 51. FINES DEL PROGRAMA	22
TRANSITORIOS.....	23
ANEXOS	24
ANEXO 2. MUNICIPIOS CON CENTROS PREVENTIVOS DE BIENESTAR	24
ANEXO 3. LISTADO DE MEDICAMENTOS.....	25
ANEXO 4. TIPOS DE BENEFICIOS	33

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS PREVENTIVOS DE BIENESTAR

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

El presente Programa tiene por objetivo general mejorar el acceso a los derechos sociales de los habitantes del Estado de Puebla en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza, por medio del otorgamiento de servicios básicos de prevención que inciden en el incremento de su calidad de vida, garanticen el bienestar, así como de espacios físicos dignos, con principal énfasis en aquella población que cuenta con ingresos por debajo de la línea de bienestar que impactan de manera negativa en su desarrollo integral.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Promover la prestación de servicios sociales básicos de prevención a la población del Estado de Puebla que vive en condiciones de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza;
- II. Generar las condiciones para el acceso a servicios de prevención;
- III. Contribuir a la construcción de entornos y comunidades saludables;
- IV. Fomentar la cultura de atención preventiva y oportuna de bienestar en las familias;
- V. Generar corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno, y
- VI. Mejorar la calidad de vida de los poblanos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, la población del estado de Puebla que desee participar, así como para los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acción: Conjunto de los diferentes beneficios sociales que reciban las personas o un grupo social en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja;

II. Acreedor/es: Hijo(a)(s) de los Beneficiarios que recibirán los Beneficios del Programa;

III. Beneficio/s: Conjunto de las diferentes acciones preventivas ofertadas y que reciben todas las personas en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza que forman parte del programa, con el propósito de disminuir el rezago social;

IV. Beneficiario/s: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa Centros Preventivos de Bienestar, que cumplen los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y que serán dados de alta en el Sistema Administrativo de Captura de Datos Personales;

V. Bienestar Social: Proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la acción concertada de los tres niveles de gobierno para impulsar el Bienestar Social, mediante la obtención de habilidades y capacidades, así como la creación de oportunidades para la erradicación de la marginación, la vulnerabilidad y la pobreza;

VI. Centro Preventivo de Bienestar: Lugar destinado para la prestación del servicio de atención preventiva;

VII. Centro/s: Centros Preventivos de Bienestar;

VIII. Convocatoria: Anuncio publicado en diferentes medios con el objetivo de difundir entre la población las bases para acceder a los servicios que prestan los Centros Preventivos de Bienestar;

IX. Coordinación General: Coordinación General de los Servicios para el Bienestar;

X. Coordinación General de Planeación: Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla;

XI. CURP: Clave Única de Registro de Población;

XII. Dirección General: La Dirección General del Programa Centros Preventivos de Bienestar, conformada por la empresa proveedora del servicio;

- XIII. Expediente/s: Conjunto de documentos referentes a la información personal de los Beneficiarios;
- XIV. Gerente/s de Sucursal: Persona designada por la Dirección General que brindará apoyo en el proceso de notificación y distribución de las tarjetas a los Beneficiarios;
- XV. Jefe/s de Unidad: Persona designada por la Dirección General, responsable del funcionamiento de su respectivo Centro;
- XVI. Medicamento/s: Toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra;
- XVII. OIC: Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla;
- XVIII. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de Beneficiarios de un Programa Social cuyo perfil socioeconómico se establece en las presentes Reglas de Operación, cuya integración es responsabilidad de la Coordinación General;
- XIX. Padrón Único de Beneficiarios: Es una herramienta que contiene información de los Beneficiarios de los Programas de Bienestar, cuya integración es responsabilidad de la Coordinación General de Planeación;
- XX. Población Objetivo: Ciudadanos en estado de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza a los que se encuentra dirigido el Programa y que pueden solicitar Beneficios en el marco del Programa;
- XXI. Programa: Programa Centros Preventivos de Bienestar;
- XXII. Programas Sociales: Políticas públicas orientadas a combatir la marginación, la vulnerabilidad, la pobreza o la inequidad social;
- XXIII. Reglas de Operación: Conjunto de normas establecidas por una entidad pública, con el fin de regular el uso y aplicación de programas y políticas gubernamentales;
- XXIV. RISB: Reglamento Interior de la Secretaría;
- XXV. RO: Reglas de Operación;
- XXVI. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla;

XXVII. Sistema Administrativo de Captura de Datos: Sistema mediante el cual se recabará la información de los Beneficiarios, para su integración en el Padrón de Beneficiarios;

XXVIII. Solicitante/s: Habitante del Estado de Puebla interesado en ingresar al Programa y que realiza las gestiones necesarias; y

XXIX. Tarjeta: Instrumento que identifica a la persona dentro del Sistema Administrativo de Captura de Datos como Beneficiario del Programa.

ARTÍCULO 5. COBERTURA TERRITORIAL

La cobertura del Programa consistirá en 20 Centros ubicados en los Municipios especificados en el Anexo 2, los cuales serán identificados por la Secretaría.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

La Población Objetivo del Programa, son aquellas personas que se encuentran en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza, que radique en el Estado de Puebla y que cumpla con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes RO.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

Toda la Población Objetivo tiene derecho a participar en la convocatoria sin diferencias en prejuicios por razón de género, sexo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; siempre que se cumplan los requisitos de elegibilidad para participar.

ARTÍCULO 8. DERECHOS HUMANOS

Se garantizará que todas las personas en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que habitan las zonas urbanas y rurales en las que se encuentra ubicado un Centro, sean consideradas con criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, definiendo mecanismos que faciliten el acceso a los Beneficios del Programa y se simplifiquen los trámites administrativos que permitan agilizar el acceso al Programa.

Asimismo, los Beneficiarios de este Programa deberán sujetarse a lo dispuesto en las presentes RO, considerando que los servicios otorgados son únicamente preventivos y con un enfoque de Bienestar, ajenos a los servicios de salud que brinda el Estado a través de la dependencia competente.

ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa tiene como características principales:

I. El Programa consta de la prestación de los servicios integrales preventivos, que permita coadyuvar en la mejora de calidad de vida para los Beneficiarios en situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza, que se localizan en municipios y comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, y

II. Los Centros, han sido creados para contribuir a la sociedad y generar una cultura de detección, seguimiento y cuidado de los hábitos que permitirán recibir los distintos Beneficios del Programa.

ARTÍCULO 10. TIPOS DE BENEFICIOS

Dentro de los Centros, se brindarán los siguientes Beneficios, los cuales se especifican a detalle en el Anexo 4:

I. Consulta preventiva general y farmacia;

II. Servicios de óptica;

III. Servicios dentales, y

IV. Laboratorio de análisis clínicos.

Los hijo(a)(s) de los Beneficiarios, previa exhibición en el Centro del acta de nacimiento del hijo(a)(s) menor(es) de edad y de la Tarjeta que acredita al tutor como Beneficiario, serán Acreedores de los siguientes Beneficios:

I. Examen visual;

II. Paquete de lentes;

III. Consulta preventiva por padecimiento distinto, y

IV. Consulta de evaluación diagnóstica en el rubro.

ARTÍCULO 11. NÚMERO DE ACCIONES

El Programa brindarán un mínimo de 25,000 y un máximo de 35,000 acciones mensuales por la totalidad de los Centros, durante la vigencia del Programa.

ARTÍCULO 12. INTERPRETACIÓN

Las presentes RO quedan a interpretación de la Secretaría, a través de la Coordinación General, la Coordinación General de Planeación y la Dirección Jurídica de la Secretaría.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN

DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 13. CRITERIOS

Los criterios utilizados para participar y priorizar a los Beneficiarios del Programa serán los siguientes:

- I. Residir en el Estado de Puebla, y
- II. Encontrarse en una situación de marginación, vulnerabilidad y/o pobreza.

Los criterios antes definidos no son excluyentes de la Población Objetivo considerada por el Programa, constituyen herramientas para focalizar de mejor forma los recursos del mismo.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS

Los Solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, proporcionando original para cotejo y una copia legible de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial Vigente
- CURP
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses

De igual forma, proporcionar los siguientes datos:

- Edad
- Teléfono Fijo y/o celular
- Estado Civil
- Escolaridad
- Fecha y lugar de nacimiento

Asimismo, deberán llenar el formato del Sistema Administrativo de Captura de Datos.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

- I. No cubra los criterios para participar;

- II. No cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes RO;
- III. Del análisis realizado, no se compruebe la necesidad del Beneficio; y
- IV. Falsifique información para obtener los Beneficios.

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN DE LOS BENEFICIOS

La cancelación de la entrega de Beneficios del Programa se realizará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes RO para poder cumplir con los criterios de elegibilidad;
- II. Transferir los Beneficios del Programa;
- III. No hacer válido ninguno de los servicios a los que tiene derecho con el Programa en un periodo de seis meses;
- IV. Cuando se detecte el mal uso de los Beneficios entregados, y
- V. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes RO.

Para efectos de la cancelación, la Coordinación General, a través de la Dirección General deberá elaborar un acta circunstanciada en la que se describan los hechos, además de anexar la evidencia correspondiente cuando se tenga, a fin de informarle al titular de la Secretaría y al OIC.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

Los ciudadanos que deseen ser Beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información del Programa por parte de la Secretaría, a través de la Coordinación General;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación;

III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y

IV. Los demás que se desprendan de las presentes RO.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

Los ciudadanos que deseen ser Beneficiarios del Programa, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;

II. Entregar la documentación solicitada en al artículo 14 de las presentes RO;

III. Contestar bajo protesta de decir verdad el formato del Sistema Administrativo de Captura de Datos; y

IV. Las demás que se desprendan de las presentes RO.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19. DERECHOS LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios tendrán derecho a:

I. Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación;

II. Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente;

III. Ser notificados de su aprobación para ser Beneficiario del Programa;

IV. Obtener la gestión de la Acción para acceder de manera gratuita al Beneficio que otorga el Programa;

V. Presentar quejas y denuncias, respecto a hechos que contravengan las presentes RO, y

VI. Los demás que se desprendan de las presentes RO.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

I. Conocer y cumplir con lo estipulado en las presentes RO;

II. Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;

- III. Aceptar expresamente que la Secretaría podrá usar las imágenes y datos recabados, para la comprobación de los recursos ejercidos;
- IV. Acudir a recibir la Tarjeta que lo acredita como Beneficiario y firmar la constancia correspondiente;
- V. Activar la Tarjeta en el Centro Preventivo de Bienestar;
- VI. No negociar económicamente o en cualquier otra forma el Beneficio otorgado;
- VII. Acudir a los Centros a recibir los Beneficios que le otorga el Programa, y
- VIII. Las demás que se desprendan de las presentes RO.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 21. SECRETARÍA

Obligaciones:

- I. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, de conformidad con la normatividad estatal correspondiente;
- II. Comprobar el recurso público ante la autoridad financiera responsable de la Administración Pública Estatal;
- III. Identificar y seleccionar las ubicaciones adecuadas para los Centros;
- IV. Promover una coordinación interinstitucional interdependencias para obtener mejores resultados en Beneficio de la población;
- V. Comunicar y promocionar los Centros a través de campañas de información y concientización, para que la población conozca su existencia y sus servicios, y
- VI. Las demás que se desprendan de las presentes RO.

ARTÍCULO 22. COORDINACIÓN GENERAL

Obligaciones:

- I. Realizar la convocatoria para el Programa;
- II. Difundir la convocatoria del Programa a través de los medios digitales e impresos, en puntos de afluencia de personas, establecidos por la Secretaría;

III. Integrar el Padrón de los Beneficiarios del Programa debidamente actualizado;

IV. Verificar que los Centros cumplan con los estándares de calidad y seguridad necesarios, así como con el cumplimiento de las Normas Mexicanas correspondientes;

V. Comprobar que el personal que labore en los Centros se encuentre calificado;

VI. Evaluar y monitorear el funcionamiento de los Centros para asegurarse de que se cumplan los objetivos del Programa, y

VII. Las demás que se desprendan de las presentes RO.

ARTÍCULO 23. DIRECCIÓN GENERAL

Obligaciones:

I. Realizar las acciones necesarias en coordinación con los Jefes de Unidad, para el funcionamiento de los Centros;

II. Realizar las acciones de seguimiento para verificar la correcta operación de los Centros;

III. Integrar los Expedientes que contengan la documentación relacionada con la información de los Beneficiarios;

IV. Presentar mensualmente a la Coordinación General los Entregables mencionados en el artículo 40, y

V. Las demás que se desprendan de las presentes RO.

ARTÍCULO 24. GERENTE DE SUCURSAL

Obligaciones:

I. Identificar e invitar a la población elegible del Programa;

II. Registrar la información de los Beneficiarios en el Sistema Administrativo de Captura de Datos;

III. Notificar a los Beneficiarios de su aprobación al Programa, por el medio que haya sido proporcionado;

IV. Entregar a los Beneficiarios en el momento de su aprobación, su tarjeta correspondiente, y

V. Las demás que se desprendan de las presentes RO.

ARTÍCULO 25. JEFE DE UNIDAD

Obligaciones:

- I. Garantizar que los Centros brinden los Beneficios señalados en el artículo 10 de las presentes RO;
- II. Mantener el correcto estado físico de los Centros;
- III. Garantizar los estándares de calidad y seguridad necesarios, así como con el cumplimiento de las Normas Mexicanas correspondientes;
- IV. Supervisar las actividades del personal de los Centros;
- V. Brindar un informe mensual a la Dirección General para la elaboración de los entregables, y
- VI. Las demás que desprendas de las presentes RO.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA

La Coordinación General será la encargada de elaborar la convocatoria del Programa.

ARTÍCULO 27. DIFUSIÓN

La difusión de la convocatoria se realizará por medio de la Coordinación General, a través de los medios digitales e impresos, en puntos de afluencia de personas, establecidos por la Secretaría a fin de que sea conocida por la Población Objetivo.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación será recibida de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria por la Coordinación General.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 29. APROBACIÓN

La Coordinación General, previo análisis de las condiciones presentadas por los Solicitantes de acuerdo a los criterios de

selección mencionados en las presentes RO, aprobará a los Beneficiarios.

ARTÍCULO 30. NOTIFICACIÓN

La Dirección General, a través de los Gerentes de Sucursal, notificará por el medio que haya sido proporcionado, a las personas quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 31. ENTREGA DE TARJETA

La Dirección General, a través de los Gerentes de Sucursal, deberá otorgar, en el momento de su aprobación, una Tarjeta por Beneficiario, con folio único, para evitar duplicidad en el ingreso de Beneficiarios.

ARTÍCULO 32. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación General, la elaboración y validación del Padrón de Beneficiarios, la integración del mismo para el Programa, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría; así como la publicación del Padrón de Beneficiarios para fines de transparencia, observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Dicho Padrón de Beneficiarios deberá ser revisado, validado e integrado al Padrón Único de Beneficiarios de los Programas, y resguardado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Planeación.

Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría, para la revisión, validación e integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas y resguardo correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 33. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA

I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Secretaría, la cual está facultada para interpretar las presentes RO de los Centros Preventivos de Bienestar y para resolver los casos no previstos en los mismos.

II. Instancia Ejecutora: Se considera instancia ejecutora para el presente Programa, a la Coordinación General, la cual coordinará y realizará las acciones de seguimiento, para verificar la correcta operación de los Centros.

III. Instancia Operativa: La instancia operativa estará a cargo de la Dirección General, a través del Jefe de Unidad de cada uno de los Centros.

CAPÍTULO IV

DE LA OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 34. OPERATIVIDAD

La operatividad de los Centros estará a cargo de la Dirección General, a través de los Jefes de Unidad de cada Centro, quienes se encargaran de que cuenten con las características físicas y materiales necesarias para brindar los Beneficios del Programa.

ARTÍCULO 35. SERVICIOS BRINDADOS EN LOS CENTROS

Cada Centro de manera diaria brindará a los Beneficiarios los siguientes Beneficios:

I. Atención y evaluación Preventiva por padecimiento distinto por Beneficiario;

II. 2 servicios anuales por Beneficiario, de Laboratorios, de cualquiera de los previstos en el listado que se menciona en el Anexo 4;

III. 2 Medicamentos mensuales por Beneficiario del listado que se describen en el Anexo 3, los cuales serán otorgados en caso de diagnóstico preventivo distinto;

IV. Servicios dentales anuales ilimitados, que se describen en el Anexo 4;

V. 2 Servicios anuales por Beneficiario de limpieza dental con ultrasonido;

VI. 1 examen de la vista anual por Beneficiario;

VII. Unos lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías por Beneficiario anuales que deberán incluir estuche, paño limpiador y solución limpiadora:

a. El tamaño, color y medidas serán de acuerdo a la necesidad de cada Beneficiario.

b. Cada Centro deberá garantizar que contará como mínimo con 25 modelos de lentes por Centro Preventivo de manera permanente, y

VIII. Proyección de material audiovisual y/o impreso (mismo que será autorizado por la Contratante), información relacionada con la “Cultura Preventiva de Bienestar”. No obstante, dicha información estará a disposición para que el Beneficiario acuda a recibirla en un horario accesible.

ARTÍCULO 36. COMITÉS DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Coordinación General será la encargada de promover la integración y actividades de los Comités de Vinculación y Participación Social, los cuales estarán conformados por 5 personas representadas en un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

La función de los Comités de Vinculación y Participación Social se enfocará a las siguientes actividades, las cuales serán enunciativas más no limitativas:

I. Impulsar el acercamiento de la Población Objetivo, a efecto de encaminar la integración al Programa de los posibles Beneficiarios y que estos reciban con plenitud los Beneficios;

II. Difundir información suficiente, veraz y oportuna sobre los Beneficios del Programa;

III. Concientizar a los Beneficiarios sobre la importancia de la Cultura de Prevención, y

IV. Promover que los Beneficiarios asistan a los Centros a recibir los Beneficios del Programa.

ARTÍCULO 37. COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, garantizar la vigilancia, supervisión y seguimiento de la operatividad del Programa

en cada Centro Preventivo de Bienestar se promoverá la creación de Comités de Contraloría Social. Estos Comités de Contraloría Social, estarán integrados por un total de 3 a 5 Beneficiarios, y sus funciones las llevarán a cabo conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 38. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Secretaría establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 39. HORARIO DE SERVICIO

El horario de atención de cada Centro Preventivo de Bienestar deberá ser conforme a lo siguiente:

- Lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas.
- Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 40. ENTREGABLES

La Dirección General deberá presentar a la Coordinación General en un lapso 5 días hábiles del mes siguiente al servicio realizado, un informe generado por el Jefe de Unidad de cada Centro, que contenga lo siguiente:

- I. Informes mensuales de los Beneficiarios del servicio por cada Centro;
- II. Reporte de acciones realizadas mensualmente por área, en cada Centro;
- III. La Dirección General deberá establecer en el sistema referido un apartado de indicadores en formato libre y digital, de atención por cada Centro;
- IV. Reporte de Beneficiarios por las acciones recibidas mensualmente, y
- V. Reporte de Cultura Preventiva de Bienestar, obtenida de los informes físicos generados en cada Centro a través de la proyección de material audiovisual a los Beneficiarios.

ARTÍCULO 41. MEDIDAS PREVENTIVAS SARS-CoV2 (COVID-19)

Para efectos de las presentes RO, las medidas preventivas que deben observarse para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), serán consideradas como una eventualidad ajena a la voluntad de las partes, de manera que la prestación del Servicio Integral del Programa deberá ajustarse para dar cumplimiento a las medidas sanitarias de contingencia que para tales efectos establezca la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 42. AUDITORÍA

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización competentes, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla por sí o a través del OIC. La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 43. CONTROL

La Secretaría de la Función Pública a través de su OIC llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 44. SEGUIMIENTO

La Coordinación General de Planeación, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales, emitidos por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, publicados el día once de enero de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 45. EVALUACIÓN

I. Evaluación y seguimiento institucional: En términos de lo señalado en el RISB, la Secretaría a través de la Coordinación General de Planeación, y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro

de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, podrá evaluar los resultados del Programa y en su caso, las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados.

II. Evaluación Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024: Dado que el Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Eje 4 Disminución de las Desigualdades, el cual tiene como objetivo reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible. Estrategia 1. Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará a cabo la evaluación de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa, mismos que deberán apegarse al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

ARTÍCULO 46. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos públicos estatales sujetos a las presentes RO, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 47. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Solicitantes o Beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes RO o contravenga a sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas se podrán realizar en el Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Sur Primer Piso, con domicilio en Privada de las Ramblas 2ª, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl, Código Postal 72197 Puebla, Puebla o a través del teléfono 222 303 4800 Extensiones 1710 y 1714, y serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias ante la Secretaría, el OIC o en buzones de quejas que para tal efecto se establecerán;

llamando al número 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, o por cualquier otra persona sea o no Beneficiario del Programa.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 48. DE LA TRANSPARENCIA

La transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al Programa y la rendición de cuentas estarán presentes en todo el proceso de las acciones, colocando a la vista de la ciudadanía la información relativa a la planeación, gestión y ejecución, así como que los recursos disponibles sean utilizados en forma adecuada.

Asimismo, las presentes RO, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles para la población en la Secretaría, así como en la página electrónica www.transparencia.puebla.gob.mx.

ARTÍCULO 49. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los Beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 50. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 51. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del “Programa de Centros Preventivos de Bienestar para el Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal 2023”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 24 de abril de 2023, Número 14, Edición Vespertina, Tomo DLXXVI).

PRIMERO. Las presentes RO entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. La instancia autorizada para la interpretación de estas Reglas de Operación, en los casos no previstos, es la Secretaría, a través de la Coordinación General, la Coordinación General de Planeación y la Dirección Jurídica de la Secretaría.

TERCERO. Las presentes RO tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2023.

La Secretaria de Bienestar del Estado. **LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.**
Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 2. MUNICIPIOS CON CENTROS PREVENTIVOS DE BIENESTAR

NO.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	REGIÓN
1	Acatlán de Osorio	Acatlán
2	Ajalpan	Sierra Negra
3	Amozoc	Amozoc
4	Atlixco	Atlixco
5	Huauchinango	Huauchinango
6	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros
7	Puebla Nororient	Puebla Interior 4
8	Puebla Norte	Puebla Interior 4
9	Puebla Sn. Francisco Totimehuacán	Puebla Interior 6
10	Puebla Sur	Puebla Interior 4
11	Puebla Surorient	Puebla Interior 4
12	Sn. Martin Texmelucan	Sn. Martin Texmelucan
13	Sn. Pedro Cholula	Sn. Pedro Cholula
14	Tecamachalco	Tecamachalco
15	Tehuacán	Tehuacán
16	Tepeaca	Tepeaca
17	Teziutlán	Teziutlán
18	Xicotepec	Xicotepec
19	Zacapoaxtla	Zacapoaxtla
20	Zacatlán	Zacatlán

ANEXO 3. LISTADO DE MEDICAMENTOS

NUM.	SUSTANCIA
1	Aceite de Pescado (Omega 3-6-9)
2	Aciclovir (Crema Tópica)
3	Aciclovir 200mg. (Tabs. Orales).
4	Ácido Acetilsalicílico 100mg. (Liberación retardada).
5	Ácido Acetilsalicílico 500mg.
6	Ácido Acetilsalicílico 500mg.
7	Ácido Ascórbico 100mg. (Tabs. orales)
8	Ácido Ascórbico (Vitamina C) 2g.
9	Ácido Fólico 5.0mg.
10	Ácido Fólico+Fumarato Ferroso
11	Ácido valproico sol. 200 mg/5 ml. sol. 120 ml
12	Albendazol 20mg/1ml. (Susp. Oral).
13	Alopurinol
14	Ambroxol + Amoxicilina (Caps. Orales).
15	Ambroxol + Amoxicilina (Susp. Oral).
16	Ambroxol 15mg/5ml. (Sol. Oral Infantil).
17	Ambroxol 30mg. (Tabs. Orales)
18	Ambroxol+Cefalexina.
19	Amikacina 100mg.
20	Amikacina 500mg.
21	Amlodipino 5mg.
22	Amoxicilina + Ácido Clavulánico 125/31.25mg. (Susp. Oral)

23	Amoxicilina + Ácido Clavulánico 250/62.50mg. (Susp. Oral).
24	Amoxicilina + Ácido Clavulánico 875/125mg. (Tabs. Orales 12H).
25	Amoxicilina 250mg. (Caps. Orales).
26	Amoxicilina 500mg. (Caps. Orales).
27	Ampicilina 1g. (Sol. Inyectable).
28	Ampicilina 1g. (Tabs. Orales).
29	Ampicilina 250mg. (Susp. Oral).
30	Ampicilina+Metamizol+Guaifenesina+Lidocaina+Clorfenamina(INFANTIL).
31	Atorvastatina 40mg.
32	Baño coloide (Harina de soya+Polividona)
33	Bencilpenicilina Benzatínica 1'200,000 U
34	Bencilpenicilinas Procaínica y Cristalina 800,000 U.
35	Benzonatato (Oral).
36	Betametasona+Clotrimazol+Gentamicina
37	Bezafibrato 200mg.
38	BIOTRIL c/20 TABS. 500 MG.
39	Bromhexina (Sol. Oral Adulto).
40	Bromhexina (Sol. Oral Infantil).
41	Bromuro de ipratropio/ salbutamol. Sol. Para inhalación cartucho 4.5ml. 1 dispositivo con inhalador 12.8 g
42	Butilhioscina ó Hioscina (Sol. Inyectable).
43	Butilhioscina ó Hioscina (Tabs. Orales).
44	Butilhioscina ó Hioscina+Metamizol Sódico (Tabs. Orales).
45	Butilhioscina ó Hioscina+Paracetamol (Sol. Gotas).
46	Calcio+Vitamina D (Suplemento Alimenticio)

47	Captopril 25mg.
48	Caseína 0.1g+2000 millones de Lactobacilos+Vitamina-E 6.0mg/1 Cápsula.
49	Castaño de Indias
50	Cefalexina 125mg. (Susp. Oral).
51	Cefalexina 250mg. (Susp. Oral).
52	Cefalexina 500mg+Bromhexina 8.782mg.
53	Ceftriaxona 1g. (I.M.)
54	Ceftriaxona 500mg. (I.M.)
55	Cefuroxima 250mg. (Susp. Oral).
56	Celecoxib 200mg.
57	Cinitaprida (Tabs. Orales).
58	Ciprofloxacino 200mg. (Sol. Inyectable).
59	Ciprofloxacino 250mg. (Tabs. Orales).
60	Ciprofloxacino 500mg. (Tabs. Orales).
61	Ciprofloxacino+Dexametasona (Sol. Oftálmica)
62	Claritromicina 250g. (Susp. Oral).
63	Claritromicina 500mg. (Tabs. Orales).
64	Clindamicina 1% (Crema Topica).
65	Clindamicina 300mg. (Caps. Orales).
66	Clindamicina 600mg/4ml.
67	Clindamicina+Ketoconazol 100+400mg. (Crema Vaginal)
68	Clioquinol
69	Clonixinato de Lisina 100mg.
70	Clonixinato de Lisina 250mg.

71	Cloranfenicol (Sol. Oftálmica).
72	Clorfenamina (Tabs. Orales)
73	Clortalidona
74	Clotrimazol (Crema Vaginal 1%).
75	Complejo B [Tiamina, Piridoxina, Cianocobalamina 1.0mg]+Diclofenaco 50mg. (Tabs.)
76	Complejo B [Tiamina, Piridoxina, Cianocobalamina 5mg]+Diclofenaco75mg. (Sol. Iny.)
77	Complejo B + Ciproheptadina + Hierro
78	Complejo B enriquecido (Caps/Tabs).
79	Dexametasona (Sol. Inyectable).
80	Dexametasona 1mg. (Tabs. Orales).
81	Dexpantenol (Pomada protectora)
82	Dextrometorfano + Ambroxol (Sol. Adulto).
83	Dextrometorfano + Ambroxol (Sol. Infantil).
84	Dextrometorfano + Guaifenesina + Fenilefrina. (Adulto).
85	Dextrometorfano + Sulfoguayacol. (ADULTO).
86	Dextrometorfano.
87	Diclofenaco (Sol. Oftálmica).
88	Diclofenaco (Tópico) 1.16%
89	Diclofenaco Sódico + Paracetamol.
90	Diclofenaco Sódico 100mg. (Tabs. Orales).
91	Diclofenaco Sódico 75mg. (Sol. Inyectable).
92	Dicloxacilina 250mg. (Susp. Oral).
93	Dicloxacilina 500mg. (Caps. Orales).
94	Difenidol 25mg. (Tabs. Orales).

95	Difenidol (Sol. Inyectable).
96	Dimenhidrinato (Tabs. Orales)
97	Diosmina+Hesperidina
98	Diyodohidroxiquinoleina+Caolin+Pectina
99	Electrólitos orales en solución con Sabor (Fórmula baja osmolaridad) 245 mmol/L.
100	Enalapril 10mg.
101	ERITROMICINA (Neolpharma) SUSP. Fco. 100 ML. 250 MG/5 ML.
102	Etoricoxib 90mg
103	Fenazopiridina
104	Fenitoína (Tabs. Orales).
105	Fluconazol 100mg. (Caps. Orales).
106	Fluocinolona 0.010g.
107	Fluticasona 50 mg por dosis. Fco. 60 dosis. Tubo con caja 50 mg.
108	Fumarato Ferroso (Susp. Oral).
109	Fumarato Ferroso (Tabs. Orales).
110	Furazolidona+Caolin+Pectina.
111	Furosemida (Sol. Inyectable).
112	Furosemida (Tabs. Orales).
113	Genérico: Ibuprofeno 600mg. (Caps/Tabs. Orales).
114	Gentamicina 20mg
115	Gentamicina 160mg.
116	Ginkgo Biloba
117	Glibenclamida
118	Hidrocortisona (Crema tópica al 2.5%)

119	Hidroxido de Aluminio 3.70g+Hidroxido de Magnesio 4.0g. (Cada 10mL de suspensión equivalen respectivamente a 370+400mg.
120	Hierro Dextrano
121	Hipromelosa al 0.5%
122	Ibuprofeno 100mg. (Susp. Oral).
123	Ibuprofeno 400mg. (Caps/Tabs. Orales).
124	Indometacina 25mg. (Caps. Orales).
125	Ketoconazol (Crema Tópica)
126	Ketoconazol (Tabs. Orales)
127	Ketorolaco 10mg. (Oral).
128	Ketorolaco 30mg. (Inyectable).
129	Lansoprazol 30mg.
130	Levodropropizina
131	Levofloxacino 500mg. (Tabs. Orales).
132	Levotiroxina Sódica 100mcg.
133	Lidocaína + Hidrocortisona (Supositorios).
134	Lincomicina 300mg (Sol. Inyectable).
135	Loperamida
136	Loratadina (Sol. Oral)
137	Loratadina (Tabs. Orales)
138	Loratadina + Ambroxol (Sol. Oral).
139	Losartán 50mg.
140	Mebendazol 100mg. (Susp. Oral).
141	Meclizina+Piridoxina (Sol. Gotas).
142	Meloxicam + Metocarbamol 15/215mg.

143	Metamizol Sódico 1.0g. (Sol. Inyectable).
144	Metamizol Sódico 250mg. (Jarabe).
145	Metamizol Sódico 500mg. (Tabs. Orales).
146	Metformina 850mg.
147	Metformina+Glibenclamida 500/2.5mg.
148	Metformina+Glibenclamida 500/5mg.
149	Metoclopramida (Sol. Gotas)
150	Metoclopramida (Tabs. Orales)
151	Metoprolol 100mg.
152	Metronidazol 250mg. (Susp. Oral).
153	Metronidazol 500mg. (Tabs. Orales).
154	Metronidazol 500mg. (Tabs. Vaginales).
155	Miconazol (Crema Tópica).
156	Mometasona 50mcg/ 1 Dosis. (Adulto)
157	Montelukast 10mg. (Tabs. Orales)
158	Nafazolina 1mg. (Sol. Oftálmica)
159	Nafazolina+Feniramina
160	Naproxeno 250mg. (Tabs. Orales).
161	Naproxeno 500mg. (Tabs. Orales).
162	Naproxeno Sódico + Paracetamol (Susp. Oral).
163	Naproxeno Sódico+Paracetamol (Tabs. Orales).
164	Neomicina + Caolín + Pectina (Susp. Oral).
165	Neomicina+Retinol
166	Nistatina (Susp. Oral).
167	Nistatina (Tabs. Vaginales).

168	Nitazoxanida 500mg. (Caps/Tabs. Orales).
169	Nitrofural ó Nitrofurazona (Óvulos)
170	Nitrofurantoína (Caps/Tabs. Orales).
171	Omeprazol 20mg. (Caps. Orales).
172	Oximetazolina 25mg. (Cada mL equivale a 0.25mg.)
173	Oximetazolina 50mg. (Cada mL equivale a 0.50mg.)
174	Pantoprazol 40mg. (Tabs. Orales).
175	Paracetamol 100mg. (Sol. Gotas Pdtco.).
176	Paracetamol + Fenilefrina + Dextrometorfano
177	Paracetamol 3.2g. (Cada 5 mL de solución equivalen a 160mg.)
178	Paracetamol+Cafeína 500/50mg.
179	Paracetamol+Cafeína+Fenilefrina+Clorfenamina (CLORFENAMINA COMPUESTA).
180	Pencilpenicilinas Procaínica y Cristalina 400,000 U.
181	Pentoxifilina 400 mg. 30 tab.
182	Picosulfato sódico (Solución Oral).
183	Pinaverio + Dimeticona 100/300mg. (Caps. Orales).
184	Pinaverio 100mg.
185	Piroxicam (Oral)
186	Polvo de cáscara de semilla de Plántago Psyllium 49.7g.
187	Pravastatina 10mg.
188	Prednisona 5mg
189	Prueba de embarazo.
190	Quinfamida+Albendazol (Adulto).
191	Salbutamol (Aerosol p/Inhalación Bucal).

192	Salbutamol 40mg+Ambroxol 150mg. (Cada 5 mL de solución equivalen respectivamente a 2.0+7.5mg.)
193	Senósidos A-B 8.6mg. (Tabs. Orales)
194	Sildenafil 50mg.
195	Subsalicilato de Bismuto (Susp. Oral) 1.75g.
196	Terbinafina (Crema Topica).
197	Terbinafina 250mg.
198	Tramadol+Paracetamol
199	Trimebutina (Susp. Pediátrica)
200	Trimebutina (Tabs. Orales)
201	Trimetoprima 40 mg, Sulfametoxazol 200 mg. Susp. 40/200 mg/5/120ml
202	Trimetoprima+Sulfametoxazol 80/400mg. (Tabs. Orales).
203	Valproato de magnesio 200mg. (Tabs. Orales)
204	Vitaminas ACD. (Suplemento alimenticio) Sol. Gotas.
205	Vitaminas y Minerales para la etapa Infantil.

ANEXO 4. TIPOS DE BENEFICIOS

I. CONSULTA PREVENTIVA GENERAL Y FARMACIA.

- **PRIMER BENEFICIO.** Consulta preventiva ilimitada:

- Signos Vitales

- Temperatura
- Presión
- Frecuencia Cardiaca
- Frecuencia Respiratoria
- Perímetro Abdominal
- Peso y Talla

- **SEGUNDO BENEFICIO:**

- Detección de Índice de Masa Corporal (IMC) y estado nutricional.
- Planes de Alimentación acorde a la detección del problema de salud.
- TERCER BENEFICIO:
 - Emisión de receta y la entrega de Medicamentos al beneficiario.
 - La receta deberá incluir los 2 Medicamentos del Listado de Medicamentos del Anexo 3.
 - 2 Medicamentos, a los que tiene derecho el beneficiario de manera mensual por padecimiento distinto.
- CUARTO BENEFICIO:
 - “Cultura en Salud Preventiva” con proyección de material audiovisual y/o escrito para que el beneficiario se informe de los cuidados y prevenciones en materia oftalmológica.

II. SERVICIOS DE ÓPTICA

- PRIMER BENEFICIO
 - Examen de agudeza visual.
- SEGUNDO BENEFICIO
 - Unos lentes graduados con mica de CR39 de hasta 4 dioptrías, que incluye estuche, paño limpiador y solución limpiadora.

III. SERVICIOS DENTALES

- PRIMER BENEFICIO:
 - Consulta Odontológica y Diagnóstico.
 - En caso de ser necesario el suministro de medicina.
- SEGUNDO BENEFICIO:
 - Revisión dental con cámara intraoral.
- TERCER BENEFICIO:
 - Estudio radiológico de cada una de las piezas dentales.
- CUARTO BENEFICIO:
 - Procedimientos de tratamiento del beneficiario a partir de la detección del padecimiento dental mediante el cuadro básico de servicios dentales:
 - Extracción simple
 - Resinas

- Curetaje
- Aplicación de flúor
- Selladores
- Radiografía Periapical
- Revisión dental con cámara intraoral
- QUINTO BENEFICIO
- 2 Limpiezas anuales con ultrasonido.

IV. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

- Química sanguínea (3 elementos: glucosa, triglicéridos y colesterol).
- Química sanguínea (7 elementos: Glucosa, Nitrógeno de Urea, Creatinina Sérica, Ácido Úrico Sérico, Colesterol Total, Triglicéridos, Urea Sérica).
- Perfil básico (química sanguínea, 7 elementos, examen general de orina, biometría hemática).
- Biometría hemática.
- Examen general de orina.
- Prueba inmunológica de embarazo (pie sangre).
- Hemoglobina glucosilada.
- Perfil diabético (química sanguínea de 6 elementos, examen de orina, hemoglobina glucosilada).
- Exudado faríngeo.
- Grupo Y RH.
- Urocultivo.
- Antígeno prostático específico (PSA).
- Tiempo protrombina (TP)/parcial tromboplastina (TPT).
- V.D.R.L.
- Electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio)
- Glucosa.
- V. I. H.
- Reacciones febriles.
- Coproparasitoscópico (3 muestras).
- Papanicolau.

